ESTUDIOS PREVIOS
PARA PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN EL SECOP

(Decreto 1082 de 2015)		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	93131700
	Descripción	DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD INTEGRAL, PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.
Tipo de Presupuesto Asignado	FLS.2.3.2.02.02.009.19.05.15 Promoción Social Género	
Nombre de Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+, ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y APOYO AL PROGRAMA ETV Y ZOONOSIS COMO ESTRATEGIA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.	
Código BPIN No.	202400000001688	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	27/11/2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	NELSON JAVIER OCHOA NIETO	
Dependencia solicitante:	Secretario Local de Salud y Bienestar Social	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato para garantizar el DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD INTEGRAL, PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La Secretaría Local de Salud, como parte de la organización administrativa del Municipio de La Jagua de Ibirico y de conformidad con lo establecido en los Manuales de Funciones y delegación en materia de Contratación tiene a cargo la función de la

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

elaboración de los estudios previos de las necesidades que surjan de las sectoriales; correspondiéndole, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con la función administrativa que constitucional y legalmente le corresponde desarrollar al ente territorial.

Adicional a lo anterior, la Constitución Política, a lo largo de su articulado, hace visibles los derechos de las poblaciones, en las diferentes etapas del transcurso vital, con especial atención en la infancia y los grupos poblacionales en condición o situación de vulnerabilidad.

Que el artículo 130 de la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos", establece que "el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han sostenido, de manera reiterada, que la obligación de prevenir las violaciones a los derechos de los sectores sociales LGBTI es de carácter general y permanente y cobija a todas las instituciones del Estado (Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile, sentencia de 24 de febrero de 2012, Fondo, Reparaciones y Costas; y Caso Duque vs. Colombia, sentencia de 26 de febrero de 2016, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

El 24 de noviembre de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Opinión Consultiva de 24 de noviembre de 2017, sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. En esta, la Corte reiteró que se trata de categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Igualmente, puso en evidencia que la falta de consenso al interior de algunos países sobre el respeto y garantía plenos no puede ser considerado como un argumento válido para negar o restringir derechos humanos o perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural.

Asimismo, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre la autonomía de las personas para definir su orientación sexual e identidad de género (C-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, T-1096 de 2004, C-577 de 2011, T-196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), como opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado. Igualmente, considera la identidad de género y la orientación sexual como expresiones propias de la autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad. La Corte insta a subsanar vacíos existentes en la normatividad vigente con el objeto de ampliar la protección y eliminar toda forma de discriminación.

La Corte Constitucional, al abordar escenarios constitucionales que comprometen el goce efectivo de derechos en razón a la intersexualidad, la orientación sexual e identidad de género diversas, determinó estándares de protección entre los que se destacan la posibilidad de que las parejas del mismo sexo (i) conformen familia mediante la unión marital de hecho (sentencia T-717 de 2011) y el matrimonio civil (sentencias C-577 de 2011 y SU-214 de 2016), (ii) accedan al registro civil de sus hijos acorde a la realidad familiar que componen (sentencias SU-696 de 2015 y T-196 de 2016) y (iii) accedan a los efectos jurídicos que el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones confiere a las familias (sentencia SU-623 de 2001).

De igual manera, en lo que concierne a las personas trans e intersex, la Corte determinó reglas constitucionales para el acceso (i) al cambio del componente nombre y sexo en los documentos de identidad (sentencias T-087 de 2014, T-797 de 2012 y T-099 de 2015), (ii) a procesos de reafirmación genital o de transformaciones corporales asistidas médicamente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (sentencias T-450A

de 2013 y T-622 de 2014) y (iii) a la regulación de la situación militar, de conformidad a su identidad de género (sentencias T-476 de 2014 y T-099 de 2015).

El enfoque de género tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) se enfrentan constantemente al estigma, la exclusión y la discriminación generalizados en todo el mundo, incluso en la educación, el empleo y la atención sanitaria, así como en los hogares y en las comunidades. Numerosas personas LGBTI sufren agresiones físicas selectivas y violencia extrema —son víctimas de palizas, agresión sexual, tortura y asesinato—.

En muchos países, las leyes discriminatorias penalizan las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y las personas transgénero, lo cual expone a las personas LGBT a arrestos, extorsión, estigma, y en 5 países, incluso a la pena de muerte por relaciones consentidas entre personas del mismo sexo. En la mayoría de los países, las personas transgénero no tienen acceso al reconocimiento jurídico de su identidad de género, o afrontan requisitos abusivos para obtener dicho reconocimiento. Los niños y adultos intersexuales pueden verse obligados o coaccionados a someterse a intervenciones médicas innecesarias como violación de sus derechos humanos.

Tomando como referencia la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH (2019 – 2021), que proporciona información sobre indicadores de mercado laboral, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población trataremos de mostrar la participación de la población LGTBI. Tomando en cuenta el boletín técnico de febrero de 2022 a enero de 2023, se estima que en Colombia un total de 471 mil personas son lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias que equivale al 1,3% de la población adulta del país, que según la proyección de población DANE 2024 de 54.368 representaría 706 personas.

La desnutrición puede definirse como un estado de déficit de proteínas, energía y otros micronutrientes que provocan alteraciones funcionales y/o anatómicas del organismo asociado o no a la agravación del pronóstico de ciertas enfermedades que son reversible con una terapia nutricional. El riesgo nutricional puede definirse como la probabilidad de mejor o peor evolución debido a factores nutricionales y que puede ser modificado mediante una adecuada intervención nutricional.

La desnutrición como evento adverso tiene complicaciones serias tanto en los pacientes como en el sistema de salud ya que se asocia con mayores tasas de complicaciones, aumento en la mortalidad, incremento en el costo por aumento en los días de estancia asociado al deterioro nutricional durante la hospitalización.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le garantice su salud y bienestar, cubriendo necesidades básicas relativas a la alimentación, vestimenta, vivienda, asistencia médica y servicios sociales. Sin embargo, se ha descrito que las personas que pertenecen a las minorías sexuales y de género (Comunidad LGBTIQ+) se enfrentan a diversas barreras que dificultan el acceso adecuado y oportuno a servicios de salud; obstáculos que derivan de la estigmatización, discriminación o desprotección de parejas del mismo sexo por el Estado y, por desconocimiento, en una errónea identificación y abordaje de las necesidades de salud específicas de esta población.
La desnutrición en la población LGBTI puede ser una problemática relevante debido a diversos factores sociales, económicos y de acceso a servicios de salud adecuados, por tanto, existen diferentes Factores que contribuyen a la desnutrición en personas LGBTIQ+, como la discriminación y exclusión social, la exclusión de entornos familiares, laborales o educativos puede limitar su acceso a alimentos nutritivos y los problemas de salud mental.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual correspondiente para el **DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD**

	INTEGRAL, PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO; esta Secretaría otorga concepto favorable por lo que resulta necesaria y oportuna la Contratación propuesta.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere el: **DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD INTEGRAL, PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.**
3.2.1.2 Objetivos	**Objetivo General** - Reducir determinantes sociales que inciden en la proliferación de vectores de riesgo y vulnerabilidad de la salud de sectores poblacionales del municipio. **Objetivo específico** - Prevenir la desnutrición en la población LGBTIQ+ del municipio de La Jagua de Ibirico.
3.2.1.3 Planes de Desarrollo	**Plan Nacional de Desarrollo** *Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026)* **Transformación:** 2. Seguridad humana y justicia social **Pilar: 02.** Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar. **Catalizador: 01.** Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo. **Componente:** e, acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías **Programa:** 1905-Salud pública **Producto**: 1905031 Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisiones **Plan de Desarrollo Departamental** *"Gobernando El Cesar Imparable" (2024 – 2027)* **Pilar 3.** Cesar Humano, Tejido Con Bienestar Social. **Programa 8.** Cuidando Nuestro Bienestar: En marcha por una salud integral. **Plan de Desarrollo Municipal** *"Por los Buenos Tiempos" (2024-2027)* **Apuesta 3:** Justicia social con equidad **Sector 1.** Salud y protección social **Programa 1:** Programa de salud pública. **Componente caracterización población LGBTIQ+** **Producto:** 1905050 Servicio de asistencia técnica. **Iniciativa y/o proyecto:** Avanzar con un programa destinado a brindar asistencia técnica en el sector salud para el mejoramiento de cada uno de los componentes o programas propios del sector. **Indicador de Producto**: 190505000 Asistencias técnicas realizadas **Componente Línea de gestión de la salud Prevención ETV** **Producto:** 1905031 Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles **Iniciativa y/o proyecto:** Implementar campaña de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles en el municipio.

Indicador de Producto: 190503100 Campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas.
Componente Ayudas Técnicas Población Vulnerable - Discapacidad
Producto: 1905031 Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles
Iniciativa y/o proyecto: Implementar campaña de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles en el municipio.
Indicador de Producto: 190503100 Campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD: El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
93131700	Programas de salud
93131600	Planeación y programas de política de alimentación y nutrición

3.2.3 Especificaciones técnicas del objeto contractual

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan:

1	**TALENTO HUMANO**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/DÍAS**
1.1	COORDINADOR DEL PROYECTO: PROFESIONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÍNIMO SEIS (06) EN LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS.	PERSONA	1	15
1.2	APOYO LOGÍSTICO: TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICA O AFINES CON 6 MESES DE EXPERIENCIA MÍNIMA EN MANEJO DE MATERIALES Y PERSONAL.	PERSONA	1	15
2	**CAPACITACIÓN AL PERSONAL LGBTIQ+**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/DÍAS**
2.1	SERVICIO DE ALQUILER DE UN SALÓN, INCLUYE SILLETERÍA Y HERRAMIENTAS AUDIOVISUALES (VIDEO BEAM Y SONIDO).	SALÓN	1	1
2.2	HONORARIOS, PROFESIONAL EN ÁREAS DE LA SALUD (PROFESIONAL EN MEDICINA). ORIENTADOR PARA LAS PERSONAS DE LOS SECTORES LGBTIQ+ EN LA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES DE ATENCIÓN INTEGRAL.	PROFESIONAL	1	1
2.3	REFRIGERIOS (SÁNDWICH CON MORTADELA, EMPACADO EN CAJA DE ICOPOR CON REFRESCO O JUGO DE FRUTAS)	UNIDAD	50	1
2.4	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA DE 500 ML)	UNIDAD	50	1
3	**SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/DÍAS**
3.1	SERVICIO DE ALQUILER DE UN SALÓN, INCLUYE SILLETERÍA Y HERRAMIENTAS AUDIOVISUALES (VIDEO BEAM Y SONIDO).	SALÓN	1	1
3.2	REFRIGERIOS (SÁNDWICH CON MORTADELA, EMPACADO EN CAJA DE ICOPOR CON REFRESCO O JUGO DE FRUTAS)	UNIDAD	50	1

3.3	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA 500 ML)	UNIDAD	50	1
3.4	SERVICIO DE PROTOCOLO (INCLUYE MESA PRINCIPAL, CENTRO DE MESA, MANTEL)	UNIDAD	1	1

4	**PAQUETES NUTRICIONALES**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
4.1	PAQUETE NUTRICIONAL (INCLUYE: 25 KG DE ARROZ, 3 LT DE ACEITE VEGETAL, 3 CANASTAS DE HUEVOS, 2 KG DE LECHE EN POLVO, 5 KG DE HARINA DE MAIZ, 3 LIBRAS DE FRIJOL ROSADO, 5 ATÚN EN ACEITE, 1 LIBRA DE CHOCOLATE, 5 KG DE AZÚCAR, 1 LIBRA DE CAFE, 5 LIBRAS DE ESPAGUETES, 3 LIBRAS DE FIDEO, 2 LIBRAS DE SAL.	PAQUETE	50
4.2	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES (TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS HASTA EL LUGAR DE EMPACADO Y ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS)	GLOBAL	1

5	**SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA PARA LA PREPARACION Y EMPACADO DE LOS PAQUETES NUTRICIONALES**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/DÍAS**
5.1	ALQUILER DE BODEGA (INCLUYE SERVICIO DE ENERGIA, AGUA Y ASEO)	UNIDAD	1	15

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones Generales:

1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato.
5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

Obligaciones específicas:

a) Cumplir el objeto del contrato, conforme a cada una de las especificaciones técnicas.
b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación pública y estudios previos.
c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato y lo consignado en su propuesta.
d) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
e) Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor.
f) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la Entidad.
g) Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato.
h) Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

	i) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. k) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003. Las obligaciones del CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente sin el cumplimiento de jornada laboral algunas embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.
3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas. **2.** Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en el Contrato. **3.** Suministrar, oportunamente, al contratista, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato. **4.** Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo. **5.** Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos. **6.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Contrato.
3.3.3. Obligaciones de carácter ambiental	NO APLICA
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Entes Territoriales están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía. Se determina que corresponde a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de que trata la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2 Literal b), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para la contratación y el hecho de que esta misma por su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el decreto 1082 de 2015, se acoge en un todo y estricto apego, al procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA.**
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	

3.5.1 Presupuesto Oficial	El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($32.021.600.00),** IVA incluido. El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de mínimo cuantía, por lo tanto. El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
3.5.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La administración cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP1183 de fecha 27 de noviembre con vigencia 2024, expedido por el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es FLS.2.3.2.02.02.009.19.05.15 Promoción Social Género, 80 SGP Libre inversión, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($32.021.600.00).
3.5.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	

1	TALENTO HUMANO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	COORDINADOR DEL PROYECTO: PROFESIONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÍNIMO SEIS (06) EN LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS.	PERSONA	1	15	150.000,00	2.250.000,00
1.2	APOYO LOGÍSTICO: TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICA O AFINES CON 6 MESES DE EXPERIENCIA MÍNIMA EN MANEJO DE MATERIALES Y PERSONAL.	PERSONA	1	15	100.000,00	1.500.000,00
					SUBTOTAL TALENTO HUMANO	**3.750.000,00**
2	CAPACITACIÓN AL PERSONAL LGBTIQ+					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**V / TOTAL**
2.1	SERVICIO DE ALQUILER DE UN SALÓN, INCLUYE SILLETERÍA Y HERRAMIENTAS AUDIOVISUALES (VIDEO BEAM Y SONIDO).	SALÓN	1	1	500.000,00	500.000,00
2.2	HONORARIOS, PROFESIONAL EN ÁREAS DE LA SALUD (PROFESIONAL EN MEDICINA). ORIENTADOR PARA LAS PERSONAS DE LOS SECTORES LGBTIQ+ EN LA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES DE ATENCIÓN INTEGRAL.	PROFESIONAL	1	1	300.000,00	300.000,00
2.3	REFRIGERIOS (SÁNDWICH CON MORTADELA, EMPACADO EN CAJA DE ICOPOR CON REFRESCO O JUGO DE FRUTAS)	UNIDAD	50	1	8.000,00	400.000,00
2.4	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA DE 500 ML)	UNIDAD	50	1	2.000,00	100.000,00
					SUBTOTAL CAPACITACIÓN AL PERSONAL LGBTIQ+	**1.300.000,00**
3	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

	3.1	SERVICIO DE ALQUILER DE UN SALÓN, INCLUYE SILLETERÍA Y HERRAMIENTAS AUDIOVISUALES (VIDEO BEAM Y SONIDO).	SALÓN	1	1	500.000,00	500.000,00
	3.2	REFRIGERIOS (SÁNDWICH CON MORTADELA, EMPACADO EN CAJA DE ICOPOR CON REFRESCO O JUGO DE FRUTAS)	UNIDAD	50	1	8.000,00	400.000,00
	3.3	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA 500 ML)	UNIDAD	50	1	2.000,00	100.000,00
	3.4	SERVICIO DE PROTOCOLO (INCLUYE MESA PRINCIPAL, CENTRO DE MESA, MANTEL)	UNIDAD	1	1	150.000,00	150.000,00
	SUBTOTAL SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES						**1.150.000,00**
	4	**PAQUETES NUTRICIONALES**					
	ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**	**V / TOTAL**
	4.1	PAQUETE NUTRICIONAL (INCLUYE: 25 KG DE ARROZ, 3 LT DE ACEITE VEGETAL, 3 CANASTAS DE HUEVOS, 2 KG DE LECHE EN POLVO, 5 KG DE HARINA DE MAIZ, 3 LIBRAS DE FRIJOL ROSADO, 5 ATÚN EN ACEITE, 1 LIBRA DE CHOCOLATE, 5 KG DE AZÚCAR, 1 LIBRA DE CAFE, 5 LIBRAS DE ESPAGUETES, 3 LIBRAS DE FIDEO, 2 LIBRAS DE SAL.	PAQUETE	50		340.000,00	17.000.000,00
	4.2	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES (TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS HASTA EL LUGAR DE EMPACADO Y ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS)	GLOBAL	1		1.458.907,56	1.458.907,56
	SUBTOTAL DE PAQUETES NUTRICIONALES						**18.458.907,56**
	5	**SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA PARA LA PREPARACION Y EMPACADO DE LOS PAQUETES NUTRICIONALES**					
	ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**V / TOTAL**
	5.1	ALQUILER DE BODEGA (INCLUYE SERVICIO DE ENERGIA, AGUA Y ASEO)	UNIDAD	1	15	150.000,00	2.250.000,00
	SUBTOTAL SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA						**2.250.000,00**
	SUBTOTAL						**26.908.907,56**
	IVA 19%						**5.112.692,44**
	TOTAL						**32.021.600,00**

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas por el municipio, además se tuvieron en cuenta los impuestos de carácter nacional, municipal, entre otros.

SON EN TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($32.021.600.00). Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA.

3.5.4 Forma de Pago del Contrato	EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: se pagará el 100% del valor contrato una vez el contratista finalice en su totalidad las actividades y las obligaciones derivadas del contrato, previo informe final de actividades por parte del contratista y recibo a

	satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el Secretario Local de salud y Bienestar Social. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. • La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. • El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. • Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. • El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

3.6.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.6.1.- Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Personal Mínimo Requerido	Cumple/ No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No Cumple

Factor de Evaluación: Oferta económica
El oferente deberá cargar la propuesta a través de su usuario registrado en la plataforma de SECOP II, firmada por el representante legal de la firma o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

3.6.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes	**DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.** **1. CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de La Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas.

b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR
En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. LIBRETA MILITAR
Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA
Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

9. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES
En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el **Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus

integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

14. REDAM
En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

3.6.1.2 Personal mínimo requerido

PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO

Los requisitos exigidos en términos de formación, experiencia general y experiencia especifican con criterios habilitantes y evaluables, está definida en el siguiente cuadro:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO HABILITANTES		REQUISITO EVALUABLE
		PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador	1	Profesional en el área Administrativa	Experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años contados a partir de la expedición la tarjeta profesional y/o del título profesional	Acreditar mínimo un (1) contratos y/o certificaciones laborales, experiencia especifica mínima de seis (6) meses relacionada con la coordinación de proyectos.
Apoyo Logístico	1	Técnico en recursos humanos, logística o afines	Experiencia igual o mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del título	Acreditar mínimo un (1) contratos y/o certificaciones laborales, experiencia especifica mínima de seis (6) meses relacionada con el manejo de materiales y personal.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR EL EQUIPO PROFESIONAL:

1. Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional.
2. Experiencia general: Serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o contados a partir de la terminación de materias para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa y/o de la fecha del diploma.
3. Experiencia específica: Sera evaluada teniendo en cuenta las certificaciones que presente y su contenido el cual debe ser claro y expreso y podrá ser verificado por la Entidad en cualquier momento, en todo caso dicha experiencia debe ser certificada por la Entidad contratante.
4. Carta de Compromiso.

Al proponente cuyo Equipo de Trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

3.6.1.3 Experiencia	
3.6.1.3.1. Experiencia:	**Experiencia Específica:** El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación: a) Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar haber ejecutado mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto recaiga sobre el suministro de comidas y refrigerios; cuyo valor sumado sea mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar mínimo en un treinta por ciento (30%). Se deberá acreditar mediante contrato y acta de liquidación o recibo a satisfacción expedidos por las entidades a las que les prestó el servicio y/o suministró los bienes, en las que indicada: objeto contratado, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente: • En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje • En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas • Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes. Es responsabilidad del proponente escoger la forma de acreditación del requisito mínimo de experiencia habilitante. **Para todos los proponentes:** Para efectos de la acreditación de la experiencia especifica, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o su representante. Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.
3.6.1.2.2. Acreditación de la Experiencia:	El proponente debe soportar la información, mediante copia del contrato acompañado del acta de liquidación o recibo a satisfacción suscrita por el contratante. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente. En caso de que los contratos que se anexen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar: ➢ Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. ➢ Factura de ➢ Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.

	➢ La declaración de renta respectiva. ➢ Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente. ➢ Acta de Recibo final de los bienes y/o servicios. No se aceptará experiencia de, subcontratos, los contratos de concesión, los contratos en ejecución, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. En caso de contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de obras y/o actividades en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia. Cuando se presenten contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de firma del contrato. **Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:** a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario. **Verificación de la Información** El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes

	documentales que considere necesarios. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma. Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple. El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, una trayectoria de mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad propia del objeto del Proceso. Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta la fecha de registro, ante la cámara de comercio. En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente mencionados la **PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO HABILITADA.**
3.6.1.2.3. Oferta Económica	El Proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica y además realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, por el valor total de su oferta teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: (i) el "PRECIO TOTAL DE LA OFERTA", el cual será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. El proponente deberá registrar en la plataforma del SECOP II su ofrecimiento económico con el valor total incluido IVA o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa. EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente. El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma SECOP II, esto es el valor de su oferta incluido IVA, o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección. Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir, una vez realizada la corrección aritmética pertinente (en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total antes de impuestos y la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del SECOP II, la propuesta será rechazada. A continuación, se relacionan las estampillas aplicables al contrato que se derivará del presente proceso contractual.

	Contrato de Prestación de servicios \| 4% Estampilla pro dotación (anciano) \| 4 0% Estampilla pro cultura \| 2 0% Retefte \| 0 9% Pro desarrollo fronterizo \| 1 5% Pro universidad contratos \| 0 5% Retención en la fuente (declarante) \| 4 0% Retención en la fuente (no declarante) \| 6 0% Estampilla para la justicia familiar \| 2 0% Pro deporte y recreación \| 2 0% Retención de 15% de IVA facturado \|
3.6.1.2.4 Limitación a MiPymes Decreto 1860/2021	**CONVOCATORIA A MIPYMES** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
3.6.2.- Factores de Evaluación	Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2 Literal b), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.
3.7.- Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de Riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar, clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección. (Ver Análisis del Sector).
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	SÍ	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	SÍ	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva, total o parcialmente la garantía por el riesgo que ampara.

Como requisito previo para suscribir el acta de inicio para la ejecución del contrato, la Administración Municipal deberá aprobar tanto el contenido como la forma de la garantía presentada por el contratista.

	Nombre del funcionario:	NELSON JAVIER OCHOA NIETO

3.9. Interventoría o Supervisión:	Cargo:	SECRETARIO LOCAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
	Dependencia:	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Lugar de ejecución	Como el lugar de ejecución del presente contrato se ha establecido el Municipio de La Jagua de Ibirico.	
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.	
3.12 Liquidación del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.	
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica para esta Modalidad de Contratación.	
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	

NELSON JAVIER OCHOA NIETO
Secretario Local de Salud y Bienestar Social

Proyectó: **JOSE DANIEL MENDOZA ALVARADO**
Asesor Jurídico Secretaría Local de Salud
Revisó: **DANILA ARGOTE DAZA**
Asesora Jurídica Externa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.